



Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado:	Organismo Público Descentralizado
Nombre del sujeto obligado:	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero
Poder de gobierno de quien recibe recurso público:	Federal

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	81	Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:
----------	-----------	--

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			Unidad Jurídica
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			Oficina de Recursos Humanos
III. Las facultades de cada área;	X			Oficina de Recursos Humanos
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			Oficina de Evaluación
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			Oficina de Evaluación
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			Oficina de Evaluación
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el	X			Oficina de Recursos Humanos

régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;				
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X			Oficina de Recursos Humanos
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X		Estas son partidas restringidas, los Viáticos se dan por el desempeño de comisiones oficiales.	Oficina de Recursos Financieros
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X			Oficina de Recursos Humanos
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X			Oficina de Recursos Humanos
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X			Todos
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X			Departamento de Informática
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;		X	En el artículo 10° del Decreto 217 por el que se crea el IEEJAG, establece que el Director General (Cargo público), será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta de la Junta de Gobierno. El artículo 12° fracción XIII.- establece que el personal técnico y administrativo que se requiera será nombrado por el Director General; fracción XVIII.- proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción de los primeros niveles de servidores públicos del Instituto.	
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los	X			Oficina de Programación y Presupuesto

programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;				
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	X			Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Recursos Financieros
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X			Oficina de Recursos Humanos
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X			Oficina de Recursos Humanos
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X			Departamento de Informática Unidad Jurídica
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X			Departamento de Informática Unidad Jurídica
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X			Oficina de Recursos Financieros
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	x			Recursos financieros
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	x			Recursos financieros
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X			Oficina de Recursos Financieros
XXV. El resultado de la dictaminarían de los estados financieros;		X	De acuerdo al artículo 3°, 4° y 9° del Decreto 2017 por el cual se crea el IEEJAG, con el objeto de promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, no cuenta con esas atribuciones para dictaminar los Estados Financieros, en virtud de que los Estados Financieros que se elaboran son de carácter informativo a las instancias correspondientes, como son: La Auditoría General del Estado.	
XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o,	X			Oficina de Programación y Presupuesto

en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;				
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X			Oficina de Recursos Materiales
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X			Oficina de Recursos Materiales
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X			Departamento de Planeación
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X			Oficina de Evaluación
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X			Oficina de Recursos Financieros y Oficina de Presupuesto
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X			Materiales
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X			Servicios Educativos
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X			Oficina de Recursos Materiales
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X			Unidad Jurídica
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X			Unidad Jurídica
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	x			Informática
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	X			Departamento de Informática
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	X			Titular de Transparencia

XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	x			Planeación
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos;	x			Recursos financieros
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;		X	De acuerdo al artículo 3°, 4° y 9° del Decreto 2017 por el cual se crea el IEEJAG, con el objeto de promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, no tiene estas atribuciones en mención, siendo el ente competente: El ISSSTE.	
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;	X			Oficina de Recursos Financieros y Oficina de Presupuesto
XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;		X	De acuerdo al artículo 3°, 4° y 9° del Decreto 2017 por el cual se crea el IEEJAG, con el objeto de promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para jóvenes y adultos, luego entonces, El Instituto no efectúa donaciones en dinero o especie a terceros, ya que el recurso es de la federación.	
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	X			Oficina de Recursos Materiales
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	X			Dirección
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		X	El 10 de junio de 2010 fue publicado en el D.O.F. "El Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto", que hace referencia en el artículo 3° transitorio fracción III de la Ley de Contabilidad, considerando los tres niveles de desagregación (Finalidad, Función y Subfunción). De acuerdo al capítulo II del Decreto 217 por el cual se crea el IEEJAG, con el objeto de prestar los servicios de educación básica para Jóvenes y Adultos de Guerrero, luego entonces, somos usuarios de la tecnología del internet y no intervenimos comunicaciones privadas; el Instituto se encuentra en la clasificación cuya finalidad es Desarrollo Social, dentro de la función de Educación y con subfunción de Educación Básica, por lo que no tiene facultades para realizar las solicitudes enlistadas en el punto XLVII, que son funciones clasificados como asuntos de orden público y seguridad nacional.	
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante,	X			Oficina de Recursos Financieros

además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.				
--	--	--	--	--

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo	82	Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:
-----------------	-----------	---

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;		X	No aplica, debido que somos un Organismo Público Descentralizado como consta en el "Convenio de coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Guerrero, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha entidad federativa, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, publicado en el D.O.F.27-ene-2004 " y el " Decreto 217 de creación por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 25 el 19 de marzo de 2004".	
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	x			Planeación
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;		X	No aplica, debido que somos un Organismo Público Descentralizado como consta en el "Convenio de coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Guerrero, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha entidad federativa, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, publicado en el D.O.F.27-ene-2004 " y el " Decreto 217 de creación por	

			el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 25 el 19 de marzo de 2004".	
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;		X	No aplica, debido que somos un Organismo Público Descentralizado como consta en el "Convenio de coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Guerrero, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha entidad federativa, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, publicado en el D.O.F.27-ene-2004 " y el " Decreto 217 de creación por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 25 el 19 de marzo de 2004".	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;		X	No aplica, debido que somos un Organismo Público Descentralizado como consta en el "Convenio de coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Guerrero, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha entidad federativa, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, publicado en el D.O.F.27-ene-2004 " y el " Decreto 217 de creación por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 25 el 19 de marzo de 2004".	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;		X	No aplica, debido que somos un Organismo Público Descentralizado como consta en el "Convenio de coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Guerrero, que celebran las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y dicha entidad federativa, con la participación de la Federación de	

			Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, publicado en el D.O.F.27-ene-2004 “y el” Decreto 217 de creación por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 25 el 19 de marzo de 2004”.	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	x			Planeación
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.	x			Planeación
Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados				
Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:	Antonio Parra Jorge			Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:
Lugar y Fecha de llenado:	Chilpancingo de los Bravo, Gro. a 19 de octubre de 2016			
Número telefónico de contacto:	01 747 47 1 18 09	Correo Electrónico:	aparra@inea.gob.mx	